

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N°115-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 07 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N°447-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe N° 029-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, el Memorandum N° 512-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, Informe N° 026-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, el Informe N° 001-2021-CS-AS 001-2021-MIDAGRI-PCC; demás documentos que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (*en adelante el PCC*), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, las contrataciones públicas actualmente se encuentran reguladas a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones (*en adelante la Ley*), la cual tiene un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (*en adelante TUO de la Ley N° 30225*) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (*en adelante el Reglamento*), que tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 28.2 del artículo 28° de la Ley se establece que, *para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.* Asimismo, señala en los casos señalados en el precitado numeral, *la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;*

Que, con fecha 21 de junio de 2021, se publicó a través de la plataforma del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-1, que tiene por objeto la “Contratación del servicio de cuenta de correo electrónico y herramientas colaborativas en la nube para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”;

Que, mediante Informe N° 001-2021-CS-AS-001-2021-MINAGRI-PCC, de fecha 01 de julio de 2021, el Comité de Selección que conduce el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-1, para la “Contratación del servicio de cuenta de correo electrónico y herramientas colaborativas en la nube para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, informó que el valor ofertado supera el valor estimado;

Que, ante ello, mediante informe N° 026-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, de fecha 01 de julio del 2021, la Oficina de Logística informó a la Unidad de Administración sobre la oferta que supera el valor estimado en calidad de área usuaria, para que se sirvan confirmar si cuentan con los recursos presupuestales suficientes, tomando en cuenta que la oferta presentada supera el valor estimado;

Que, mediante Memorándum N° 957-2021-MIDAGRI-PCC/UA, de fecha 01 de julio del 2021, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1004; por la suma de S/ 53,200.00 (Cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 Soles) y la previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 por el monto de S/ 13,300.00 (Trece mil trescientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 512-2021-MIDAGRI-PCC/Upps, de fecha 02 de julio del 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, otorgó a la Unidad de Administración la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°1004; por la suma de S/ 53,200.00 (Cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 Soles) y la previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 por el monto de S/ 13,300.00 (Trece mil trescientos con 00/100 Soles), para la contratación del “Servicio de Cuenta de Correo Electrónico y Herramientas Colaborativas en la Nube para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”;

Que, el Área de Logística mediante el Informe N° 029-2021-MIDAGRI-PCC-UA/ALOG, de fecha 06 de julio de 2021, concluye que, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con los recursos necesarios (Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1004 y la previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022) otorgado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, corresponde solicitar al Titular de la Entidad la aprobación respectiva, debiendo posteriormente remitirle al Comité de Selección designado para continuar con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-1, para la “Contratación del servicio de cuenta de correo electrónico y herramientas colaborativas en la nube para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2021-MIDAGRI-PCC

Que, sobre lo expuesto y en concordancia con el numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley N° 30225, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, *para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)*;

Que, mediante Informe Legal N° 447-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 07 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo solicitado por el Comité de Selección, el cual fue canalizado por la Unidad de Administración, toda vez que se cuenta con el informe favorable del Área de Logística de la Unidad de Administración y con la aprobación de la ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestario, aunado a ello, se puede apreciar que, del expediente de contratación, nos encontramos dentro del plazo del otorgamiento de la buena pro; por lo que se debe de aprobar la ampliación de mayores recursos, suscribiéndose la presente Resolución por el Titular de la Entidad, que recae en el Director Ejecutivo;

Con los vistos buenos de la jefatura de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito con la Ley N° 30225 y sus modificatorias, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la asignación de mayores recursos hasta por la suma adicional de **S/ 2,975.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, sobre el valor estimado aprobado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-1, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO Y HERRAMIENTAS COLABORATIVAS EN LA NUBE PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD", conforme a lo propuesto por el Área de Logística de la Unidad de Administración.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-1, para la “Contratación del servicio de cuenta de correo electrónico y herramientas colaborativas en la nube para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, a fin de continuar con el procedimiento de selección hasta su finalización.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento; y de ser el caso, publicarse la presente Resolución en el SEACE.

Regístrese, publíquese y comuníquese.